



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 041-2021-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Marzo del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 04 de Marzo** del 2021, instada con la Convocatoria Nº 003-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de Febrero del 2021, el Primer **PEDIDO VERBAL** formulado por el **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma – Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;



Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: **El Consejo Regional se reúnen en sesiones ORDINARIAS y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;** y el Inciso a) del Artículo 37º que **es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional;** concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5º y el Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, y modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) **La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**";

Que, el Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece en sus Artículos I y II, que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Artículo 79º y el Literal n) del Artículo 80º de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado; y que tiene como función, entre otras, asegurar, desde una perspectiva intersectorial en una acción conjunta con los demás sectores del Gobierno Nacional, la atención integral de los estudiantes para garantizar su desarrollo equilibrado;

Que, mediante el **Decreto Supremo Nº 031-2020-SA**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Diciembre de 2020, se Prórroga la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA** a partir del **07 de Diciembre de 2020** por un plazo de **Noventa (90) días calendario**, la Emergencia Sanitaria Declarada por Decreto Supremo Nº 008-



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA; en ese contexto, las Sesiones Ordinarias de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 021-2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de Febrero del 2021, Decreto de Urgencia que **dicta medidas extraordinarias para el reinicio progresivo del servicio educativo presencial y semipresencial en el año 2021**, de manera segura, gradual y flexible en las instituciones educativas públicas y dicta otra disposición;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u **ORALMENTE** mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, en la Estación **PEDIDOS**, señala lo siguiente: *"Solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash a través de la Dirección Regional de Educación - DREA, de la Dirección Regional de Salud – DIRESA y, Defensa Civil focalicen las zonas donde se pueden dar el inicio de clases presenciales e informar de la misma manera al Ministerio de Educación - MINEDU";*

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)*"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;



Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Via Plataforma Zoom, el día **Jueves 04 de Marzo** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta el Pedido Verbal del **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, quien sustenta su Pedido Verbal ante el Pleno de Consejo Regional y *entre la sustentación de su Pedido señala "(...) en razón a los informes que han vertido algunos Consejeros Regionales en horas de la mañana con relación al inicio de las clases presenciales, en mi Provincia por decir no podría iniciarse el tema de las clases presenciales porque se han focalizado en varios sectores el alto índice del COVID-19, en ese sentido solicito por Acuerdo de Consejo Regional (...) además señala que no es solo en tema del COVID-19 sino también en lo relacionado a Infraestructura (...)*"; al respecto el **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, expresa: *"(...) ha salido una normativa donde señala que el tema de los colegios las cuales pueden comenzar a trabajar de manera presencial, para ello por lo menos deben tener tres meses sin positivos en COVID-19 y ningún fallecido (...)*";

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación de su Pedido Verbal por parte del **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma y la participación de los Consejeros Regionales da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal el Pedido Verbal del Consejero Regional por la Provincia del Casma, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash a través de la **Dirección Regional de Educación - DREA**, de la **Dirección Regional de Salud – DIRESA** y, **Defensa Civil FOCALICEN** las zonas donde se pueden dar el inicio de clases presenciales e **INFORMAR** de la misma manera al Ministerio de Educación – MINEDU.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Carmen E. López Aois
CONSEJERA DELEGADA